

## CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN PARA EL SUMINISTRO DE MATERIALES Y EQUIPOS

- |  |  |
|--|--|
| 1. Ámbito de Aplicación                      | 15. Garantías  |
| 2. Régimen contractual                       | 16. Penalizaciones   |
| 3. Definiciones                              | 17. Resolución   |
| 4. Comunicaciones e idioma                   | 18. Propiedad Intelectual e Industrial   |
| 5. Formalización y documentación contractual | 19. Seguros  |
| 6. Objeto                                    | 20. Responsabilidad  |
| 7. Variación del objeto                      | 21. Cláusula de Condiciones y Obligaciones Jurídico-Laborales y de Seguridad y Salud |
| 8. Precios                                   | 22. Confidencialidad y protección de datos   |
| 9. Revisión de Precios                       | 23. Fuerza Mayor   |
| 10. Facturación y pago                       | 24. Protección Ambiental   |
| 11. Ejecución                                | 25. Impuestos  |
| 12. Cesión                                   | 26. Ley aplicable y solución de conflictos   |
| 13. Subcontratación                          |  |
| 14. Plazo de Entrega                         |  |

### 1. ÁMBITO DE APLICACIÓN

1. Las presentes condiciones generales (las “**Condiciones Generales**”) regulan las relaciones entre la sociedad Regasificadora del Noroeste, S.A. (“**Reganosa**”) y el Contratista para el suministro de materiales y equipos. Se aplicarán en todas las contrataciones que se establezcan para la citada finalidad, quedando excluidas cualesquiera otras condiciones que pudiera tener establecidas o invocar el Contratista.
2. Estas Condiciones Generales formarán parte de las Solicitudes de Oferta de Reganosa, y estarán a disposición de los Ofertantes en la página web de Reganosa ([www.reganosa.com](http://www.reganosa.com)). El Ofertante deberá manifestar expresamente al tiempo de presentar su Oferta su aceptación de las mismas.
3. Cualquier excepción a alguna de estas Condiciones Generales por parte del Contratista, sólo será válida si ha sido formulada, previamente por escrito, y está aceptada en la misma forma por Reganosa.
4. Las excepciones a estas Condiciones Generales deberán constar en el Pedido o Contrato, y en caso de incluirse sólo serán aplicables a dicho Pedido o Contrato

concreto, sin que el Contratista pueda hacerlas extensivas a otros Pedidos o Contratos futuros.

## 2. RÉGIMEN CONTRACTUAL

1. La relación contractual entre Reganosa y el Contratista para el suministro de materiales y/o equipos se regula por los términos y condiciones establecidos en el Pedido o Contrato, y en las Condiciones Generales.
2. En caso de conflicto, contradicción, ambigüedad o discrepancia entre las Condiciones Generales y el Contrato o Pedido que pudiera suscribirse, será de aplicación el siguiente orden de prioridad: (i) el Contrato o Pedido; y (ii) las Condiciones Generales.
3. La invalidez de una cláusula o apartado de las Condiciones Generales no afectará al resto de su contenido, que será de íntegra aplicación.

## 3. DEFINICIONES

En estas Condiciones Generales se emplean las siguientes denominaciones:

1. **Contratista:** persona o personas físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas, a quien Reganosa contrata el suministro de materiales y/o equipos.
2. **Contrato:** conjunto de documentos formalizados entre Reganosa y el Contratista que contienen todos los acuerdos para el suministro de materiales y/o equipos, en aquellos casos en los que tales acuerdos no se formalicen a través de un Pedido. Estará formado por toda la documentación que se cite expresamente como parte integrante del mismo, así como por las presentes Condiciones Generales y las enmiendas o cambios acordados por las Partes, si los hubiere.
3. **Ofertante:** persona o personas, físicas o jurídicas, o agrupaciones de ellas, a las que Reganosa dirige la Solicitud de Oferta para la ejecución de un Pedido o Contrato, y que emiten dicha oferta.
4. **Oferta:** documento elaborado por el Contratista que contiene las condiciones de prestación del Suministro.
5. **Partes:** conjuntamente, Reganosa y el Contratista.
6. **Pedido:** documento emitido por Reganosa que contiene los acuerdos entre Reganosa y el Contratista relativos al precio, plazos y otras condiciones para el suministro de materiales y/o equipos, y que incluye las presentes Condiciones Generales.
7. **Plazo de Entrega:** período de tiempo tras el cual el Contratista pondrá a disposición de Reganosa los elementos objeto del Pedido o Contrato, en el lugar de entrega fijado

y en las condiciones concertadas, a contar desde la fecha de aceptación de la oferta por Reganosa.

8. **Recepción en origen:** procedimiento en el que las pruebas o ensayos preceptivos para la recepción del material se efectúan en presencia de los técnicos de Reganosa o la persona o entidad autorizada por ella y en las instalaciones del Contratista, de su subcontratista o, de otra cualquiera entidad acordada entre ambas partes.
9. **Recepción por protocolo:** revisión de los protocolos de ensayo preceptivos, realizados previamente por el Contratista, mediante la que los técnicos de Reganosa o la persona o entidad autorizada por éste, autorizan el envío del material en cuestión o, por el contrario, deciden la comprobación de resultados de dichos protocolos por la Recepción en Origen.
10. **Solicitud de Oferta:** conjunto de documentos a través de los cuales Reganosa solicita una oferta para el suministro de materiales y/o equipos, y que podrá incluir:
  - \* Comunicación de invitación a ofertar
  - \* Alcance del suministro
  - \* Condiciones Generales para el Suministro de Materiales y Equipos
11. **Suministro:** acto de entrega de los materiales y equipos objeto de una contratación, así como de los documentos, trabajos y servicios que lo complementan y a que esté obligado el Contratista a prestar o proporcionar.

#### 4. COMUNICACIONES E IDIOMA

1. Todas las comunicaciones o requerimientos entre las Partes relativas al Pedido o Contrato se harán por escrito y deberán estar firmadas por personas debidamente autorizadas por la Parte remitente. Asimismo, para todas aquellas cuestiones relativas a la gestión diaria del Pedido o Contrato, las Partes acuerdan que el correo electrónico será un medio de comunicación válido.
2. Toda comunicación, notificación o requerimiento a Reganosa, salvo indicación en contra, ha de ser dirigida a la siguiente dirección:

Reganosa  
Domicilio: Punta Promontoiro, S.N.  
15.620, Mugardos (A Coruña)  
Teléfono: 981 93 00 93  
e-mail: [aprovisionamientos@reganosa.com](mailto:aprovisionamientos@reganosa.com)
3. Todos los documentos contractuales se redactarán en los idiomas español, gallego o inglés. En caso de dudas por existencia de documentación en más de un idioma, prevalecerá la redacción en español.

## 5. FORMALIZACIÓN Y DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL

1. El Contratista deberá realizar el proceso de homologación previsto en <http://www.reganosa.com/es/formulario-proveedor> con carácter previo a la formalización de cualquier Pedido o Contrato.
2. La formalización de la contratación se realizará a través de un Contrato o Pedido compuesto por todos los documentos que se citen expresamente como integrantes del mismo. Este Contrato o Pedido podrá formalizarse mediante su firma simultánea por las Partes o por la aceptación del documento elaborado por una de las Partes y aceptado expresamente por la otra. En este último caso el Pedido o Contrato entrará en vigor en el momento en que llegue a poder de Reganosa la copia duplicada del Contrato o Pedido, aceptada y firmada por el Contratista, momento antes del cual no se efectuará ningún pago.
3. En los casos que se estime necesario por parte de Reganosa, con carácter previo a la formalización del Pedido o Contrato, se enviará una carta de intención que formalizará la intención de ambas Partes de obligarse en el futuro y permitirá iniciar los trabajos una vez acordadas las condiciones esenciales del Pedido o Contrato.
4. Las adiciones y cláusulas adicionales a las presentes Condiciones Generales o a un Contrato o Pedido se interpretarán restrictivamente en su alcance modificatorio.

## 6. OBJETO

1. El objeto del Contrato o Pedido es la adquisición de los materiales y equipos previstos en el mismo, y los trabajos o servicios que el Contratista se obliga con tal motivo a realizar, conforme a las especificaciones técnicas, condiciones de inspección, condiciones particulares, y, en particular, de acuerdo con los términos que se establezcan en estas Condiciones Generales.
2. Los materiales y equipos y, en su caso, los trabajos o servicios objeto del Contrato o Pedido, han de ajustarse a las instrucciones que Reganosa curse al Contratista, las indicaciones que consten en los planos y documentación que le entregue y las condiciones legal y reglamentariamente exigibles que estén o entren en vigor hasta la recepción por Reganosa del objeto del Contrato, sin que el Contratista pueda exigir por ello ningún aumento de precio.
3. El objeto del Contrato comprende, además de la entrega de materiales o equipos que en él se detallan, todas las operaciones y actividades conexas o complementarias que no hayan sido expresamente exceptuadas por el Contratista y que sean necesarias y razonablemente habituales hasta la entrega de los mismos.
4. El objeto del Contrato o Pedido incluye a cargo y por cuenta del Contratista, a título simplemente indicativo y no limitativo, lo siguiente:

- a) El acopio de materiales y la fabricación en todas sus fases
  - b) La ejecución de las inspecciones, pruebas y ensayos requeridos por la normativa aplicable o por Reganosa
  - c) Las pinturas, protecciones y embalajes, normales y especiales
  - d) La formación del personal de Reganosa para la explotación y mantenimiento de los materiales y equipos adquiridos.
  - e) La preparación y entrega a Reganosa, con la antelación necesaria para su utilización por ésta, de toda la documentación inherente al cumplimiento del Contrato o Pedido, como planos, programas, informes, manuales, libros de instrucciones, protocolos, control y pruebas y listas de repuestos y herramientas.
  - f) La gestión y obtención de los visados, autorizaciones y licencias exigibles en o para el cumplimiento del Contrato, salvo los que legalmente corresponda a Reganosa por su condición de propietario, para cuya gestión y obtención por éste deberá facilitarle el Contratista cuanto sea razonablemente necesario y esté a su disposición.
  - g) La mano de obra necesaria para la ejecución del Contrato o Pedido con todos los costes y cargas sociales a que dé lugar el empleo de la misma.
  - h) El transporte hasta la obra de todos los materiales, equipos, útiles y maquinaria que el Contratista deba entregar.
  - i) Todos los impuestos y arbitrios que graven el Contrato o Pedido o se devenguen con motivo del mismo, excepto el impuesto sobre el valor añadido (I.V.A.) o el impuesto que legalmente lo sustituya.
  - j) El seguro de los riesgos que el Contratista ha de tener cubiertos de conformidad con lo exigido en el apartado 19 de las presentes Condiciones Generales.
  - k) La preparación y entrega a Reganosa, con la anticipación necesaria para su utilización por éste de la documentación inherente al cumplimiento del Contrato como, sin carácter limitativo, garantías y manuales de funcionamiento.
5. El Contratista tiene la obligación de entregar la referencia, propia y de su proveedor, de los materiales que no son fabricados por él. La referencia deberá ser numérica, gráfica, de naturaleza de materiales, composición y construcción.

## 7. VARIACIÓN DEL OBJETO

1. Reganosa podrá ordenar en cualquier momento el aumento o disminución de las cantidades previstas en el Contrato o Pedido, el cambio de calidad, así como la omisión o ejecución de trabajos o servicios adicionales no previstos en el Contrato o Pedido y que sean necesarios para finalizar el Suministro.
2. El Contratista viene obligado a aceptar las ampliaciones que se mencionan en el apartado anterior, siempre que las mismas no representen en conjunto una variación, al alza o a la baja, superior a un 20 por 100 del precio del Contrato o Pedido.
3. El nuevo Plazo de Entrega se establecerá de común acuerdo entre ambas Partes, a propuesta razonada del Contratista y, si dicho acuerdo no se lograra, se modificará el fijado inicialmente en proporción al aumento o disminución del precio del Contrato o Pedido.
4. Si las ampliaciones, modificaciones o reducciones que Reganosa proponga representaran en conjunto una variación, al alza o a la baja, de más del 20 por 100 del precio del Contrato o Pedido, el Contratista podrá aceptarlas o rechazarlas. En este último caso, las Partes deberán negociar de buena fe la novación de las condiciones aplicables a dicho Contrato o Pedido. A falta de acuerdo entre las Partes en un plazo máximo de quince (15) días desde la comunicación por Reganosa al Contratista de la correspondiente ampliación, modificación o reducción del Contrato o Pedido, éste podrá resolverse a todos los efectos.
5. No podrá efectuarse ninguna modificación del objeto del Contrato o Pedido por iniciativa del Contratista sin la previa conformidad de Reganosa, y, las que se efectúen, no supondrán variación en el precio ni en el Plazo de Entrega, si dicha variación no hubiera sido previamente ofertada por el Contratista y aceptada por Reganosa por escrito. La aceptación de Reganosa no supondrá alteración de la garantía y responsabilidad del Contratista, en relación con el Contrato o Pedido.

## 8. PRECIOS

1. Los precios del Contrato o Pedido incluyen todo lo que es objeto del mismo, según se especifica en el apartado 6 de las presentes Condiciones Generales, y cuanto deba aportar o realizar el Contratista para su cumplimiento, sin más excepciones que los conceptos o prestaciones que hayan sido expresamente excluidos.
2. De acuerdo con lo anterior, el precio del Contrato o Pedido incluye, a título simplemente indicativo y no limitativo, lo siguiente:
  - a) Transporte hasta /y desde el lugar del trabajo del personal, material y medios.
  - b) Gastos generales y beneficio industrial.

- c) Impuestos y arbitrios que graven el objeto del Contrato o Pedido o se devenguen con motivo del mismo, excepto el I.V.A. o el impuesto que legalmente lo sustituya.
  - d) Entrega de documentos accesorios.
  - e) Costes de fianzas, seguros, garantías y financiación, en su caso.
3. Los precios contractuales son fijos y no revisables. No se admitirán aumentos de precio sobre los establecidos en el Contrato o Pedido, o en adiciones del mismo, salvo en los supuestos previstos en el apartado 9.
  4. El Contratista será responsable de cualquier diferencia entre el importe ofertado y el efectivo coste incurrido, así como de los costes de fletes, portes, y cualesquiera otros gastos originados por el incumplimiento de las condiciones de entrega y envío contractualmente establecidas.

## 9. REVISIÓN DE PRECIOS

1. Los precios se entenderán fijos. En el caso de que se pacte que los precios tengan que estar sujetos a revisión, será requisito indispensable para que ésta se efectúe que en el Contrato o Pedido se establezca la fórmula o fórmulas polinómicas que en cada caso hayan de aplicarse.
2. Las revisiones de precios se realizarán una vez publicados los índices definitivos seleccionados para el cálculo, que han de ser de publicación periódica y oficial.
3. Cuando proceda la revisión de precios, estos sólo serán revisables respecto del plazo contractual de entrega. Vencido dicho plazo, solamente se revisará la parte retrasada por causas imputables a Reganosa.
4. Para que haya lugar a la revisión de precios será condición indispensable que la desviación resultante de la fórmula o fórmulas polinómicas aplicadas supere al alza el 2% del precio base.

## 10. FACTURACIÓN Y PAGO

1. La facturas se remitirán a Reganosa, detallando el concepto e importe de las prestaciones realizadas, e incluyendo en las mismas, sin carácter limitativo, la siguiente información y documentación, conforme a los requisitos legales:
  - (i) Número de Pedido.
  - (ii) Identificación y código del Contratista.

- (iii) Descripción de las entregas, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto.
  - (iv) La fecha en que se haya efectuado la entrega que se documenta o en la que, en su caso, se haya recibido el pago anticipado, siempre que se trate de una fecha distinta a la de expedición de la factura.
  - (v) Copia conformada del albarán o certificación, si procede.
  - (vi) Todas las menciones fiscales y mercantiles legalmente exigibles.
2. Las facturas que no cumplan con los requisitos anteriores no serán aceptadas. Igualmente, no se admitirán facturas cuyos conceptos, posiciones o importes no coincidan con los establecidos en el Pedido o Contrato.
  3. Será requisito imprescindible para el pago de las facturas, la entrega del Contratista a Reganosa de los siguientes documentos:
    - (i) Ejemplar duplicado del Pedido o Contrato aceptado y firmado por el Contratista.
    - (ii) Las garantías bancarias previstas en el apartado 15.2, o aquellas que se establezcan en el Contrato o Pedido.
  4. El pago de las facturas estará condicionado al cumplimiento por el Contratista de las normas establecidas sobre control de calidad del Suministro.
  5. El vencimiento de las facturas emitidas por el Contratista, y por tanto el pago efectivo de las mismas, se realizará de acuerdo con las condiciones pactadas entre las Partes, que se ajustarán en todo caso a la legislación vigente en cada momento, y en su defecto, en el plazo máximo que se encuentre legalmente en vigor. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria, una vez vencida la factura, los días establecidos a tal efecto y, si procede, se realizará la retención por fianza correspondiente.
  6. Todos los pagos que se efectúen antes de la entrega, de acuerdo con lo estipulado en el Pedido o Contrato, tienen la consideración de anticipos al Contratista a cuenta del precio del Pedido o Contrato.
  7. El pago del Precio no supone que Reganosa considere ejecutado correctamente por el Contratista el Contrato o Pedido o renuncie a los derechos que puedan corresponderle en virtud del mismo frente al Contratista, reservándose expresamente su ejercicio, sin perjuicio del pago efectuado.
  8. En el caso de que Reganosa constate que por parte del Contratista se está produciendo algún incumplimiento de sus obligaciones que pueda generar responsabilidad solidaria, subsidiaria u otra acción directa frente a Reganosa, con



independencia de que se proceda o no a la resolución del Contrato o Pedido, y tan pronto tenga conocimiento de tales circunstancias, Reganosa podrá proceder a retener todos los pagos que por cualquier concepto se hallen pendientes de realizar al Contratista en cuantía suficiente para cubrir dichas responsabilidades, pudiendo incluso pagar dichas obligaciones por cuenta del mismo.

## 11. EJECUCIÓN

### 1. Inspecciones, Pruebas o Ensayos

1. Reganosa podrá inspeccionar los materiales y equipos objeto del Pedido o Contrato en cualquier momento de su fabricación, mediante su propio personal o de las personas o entidades que para ello designe, tanto en las fábricas, talleres o almacenes del Contratista como en los de sus proveedores o subcontratistas, a cuyo fin los inspectores de Reganosa tendrán libre acceso a ellos y deberá facilitársele cuanto les sea necesario.
2. Asimismo, el Contratista se compromete a respetar los principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas y los derechos reconocidos en la Declaración Universal de Derechos Humanos en el desempeño de sus actividades, ya sean realizadas por su propio personal o por sus subcontratistas. Asimismo, el Contratista cumplirá cuantas disposiciones relativas a sostenibilidad y comportamiento ético se hallaren vigentes en la normativa y práctica interna de Reganosa (en particular el Código Ético y de Conducta). Igualmente, el Contratista se compromete a permitir que Reganosa realice las actividades de verificación que considere oportunas para comprobar el grado de cumplimiento de los requisitos anteriormente referidos, y a implantar las acciones correctivas que pudieran determinarse.
3. Sin perjuicio del derecho de inspección que corresponde a Reganosa, el Contratista viene obligado a efectuar, por sí y a su costa, todas las pruebas y ensayos convenidos, exigibles conforme a las normas y reglamentos administrativos o generalmente aceptadas como las mejores prácticas en el sector, debiendo comunicar a Reganosa, las fechas de su realización con una antelación mínima de (10) diez días, para que puedan asistir inspectores o representantes autorizados de la misma, así como el resultado de las pruebas o ensayos realizados, acreditados con los correspondientes certificados o protocolos, incluso si hubieran estado presentes inspectores o representantes de Reganosa.
4. A menos que Reganosa o representantes autorizados de la misma lo hubieren autorizado expresamente, o hayan transcurrido (7) siete días desde que se lo anunciara el Contratista, éste no podrá iniciar ninguna fase o etapa de fabricación, construcción o montaje, ni efectuar el envío de materiales, sin que antes se hayan verificado satisfactoriamente las pruebas o ensayos cuya realización previa fuera exigible.

5. Sin perjuicio de las normas anteriores, en los Pedidos o Contratos en que se recoja contractualmente, las pruebas o ensayos se efectuarán ajustándose en todo al programa de puntos de inspección que fijen Reganosa o la persona o entidad autorizada por ésta o, en su caso, al programa detallado de calidad que el Contratista, por exigencia de Reganosa, hubiese presentado.
6. Reganosa podrá exigir pruebas o ensayos adicionales a los previstos en los Pedidos o Contratos cuando así lo considere necesario. Tales pruebas o ensayos adicionales se considerarán, si procede, como cambios de acuerdo con las cláusulas 7.4 y 7.5. Si dichos ensayos diesen resultados aceptables de acuerdo con las especificaciones exigidas, serán pagados por Reganosa y en caso contrario, por el Contratista.
7. La realización, a satisfacción de Reganosa, de inspecciones, pruebas o ensayos no supone que el objeto del Pedido o Contrato cumpla en todo con lo convenido ni haya de ser recibido de conformidad por Reganosa, ni exonera al Contratista de la responsabilidad que le corresponde.  
  
Tampoco exoneran de dicha responsabilidad ni la atenúan, ni excusan al Contratista de cumplir en todo lo convenido, las recomendaciones u observaciones que los técnicos o inspectores de Reganosa hayan podido formular durante la ejecución del Pedido o Contrato o con ocasión de inspecciones, pruebas o ensayos, a menos que modifiquen expresamente y por escrito las especificaciones convenidas
8. Si el resultado de una inspección o de las pruebas o ensayos realizados muestra que no se cumplen las especificaciones convenidas o las garantías de calidad establecidas, Reganosa podrá, sin esperar a la entrega, rechazar lo indebidamente realizado y ordenar su sustitución o reparación, a cuenta y cargo del Contratista y libre de todo gasto o desembolso para Reganosa. Cualquier gasto originado por la nueva realización del Suministro podrá ser deducido de las cantidades adeudadas por Reganosa al Contratista por cualquier concepto. Los inspectores o representantes autorizados de Reganosa procurarán que las inspecciones y pruebas o ensayos que se realicen, no entorpezcan la normal ejecución o fabricación del Pedido o Contrato; pero la exigencia y el tiempo y condiciones de realización de aquéllas no podrán en ningún caso ser invocadas por el Contratista como causa y justificación de retraso en la fecha de entrega.
9. En los Contratos o Pedidos que así se determine, serán por cuenta del Contratista los gastos de desplazamiento, alojamiento y dietas de los técnicos o inspectores de Reganosa que acudan a fábricas o talleres para realizar inspecciones, pruebas, ensayos o recepciones antes del envío a los puntos de destino. La cuantía de estos gastos se determinará a partir de las normas vigentes en Reganosa al respecto y será deducida al Contratista al hacer efectivo el pago de

la factura inmediata. Si así lo solicita, se le facilitará al Contratista el desglose de los gastos.

## **2. Control de Calidad, Entrega y Recepción**

1. El Contratista deberá tener implantado un sistema de aseguramiento de la calidad de acuerdo con la Norma UNE, EN o ISO, certificado por una entidad debidamente acreditada.
2. El Contratista será el único responsable del control de calidad del equipo, independientemente de los controles y pruebas que efectúe o exija Reganosa por sus propios medios o por los de un tercero. Estos ensayos no alterarán la plena responsabilidad que exclusivamente incumbe al Contratista.
3. Los requisitos de control de calidad específicos para el suministro, en su caso, serán los que figuren en las especificaciones que irán anexas a estas Condiciones Generales.
4. Antes de iniciar el proceso de fabricación, el Contratista presentará a Reganosa un plan de control de calidad que incluirá el programa de puntos de inspección, así como la relación de las operaciones y procedimientos aplicables.

Si Reganosa no estuviera conforme con dicha documentación, el Contratista deberá modificarla, no surtiendo efectos el Contrato hasta que se hayan realizado las correcciones necesarias de acuerdo con las modificaciones de Reganosa.

5. Con cada entrega, el Contratista debe acompañar toda la documentación técnica y protocolos de ensayos establecidos en especificaciones del Contrato o Pedido.
6. El Contratista, además de la documentación anterior, deberá certificar que las materias primas, materiales y las marcas y tipos de los componentes son idénticos a los que dieron lugar a la homologación.
7. Para efectuar la entrega el Contratista emitirá a Reganosa, con la debida antelación, un aviso de expedición indicando en el mismo los siguientes datos:
  - Número de referencia del Pedido o Contrato.
  - Número de bultos enviados con indicación del material que contienen y, si son los últimos del Pedido o Contrato, indicación expresa de esta circunstancia.
  - Datos referentes a medio de transporte utilizado o empresa que efectúa el transporte.

- Si en el Pedido o Contrato se recogiese que el transporte es por cuenta de Reganosa, fecha y lugar de puesta a disposición del equipo o materiales que lo integran.

El aviso de expedición se enviará a la atención de la persona de contacto o responsable de recepción que figure en el Pedido o Contrato.

8. En materiales o equipos sujetos a control de calidad, el Contratista no procederá al envío de los mismos hasta tener en su poder la obligatoria autorización de envío, dimanada de la Recepción por Protocolo o de la Recepción en Origen, emitida por Reganosa. Quedan fuera de este requisito los suministros acogidos al régimen de calidad concertada.
9. Salvo que se estipule lo contrario, la entrega de materiales y equipos se efectuará en la posición DDU (Incoterms 2000) en el punto de destino establecido en el Contrato o en el Pedido. En el caso de no haber sido especificado, el Contratista requerirá de Reganosa la definición del punto de destino con la antelación suficiente para evitar cualquier demora en la puesta a disposición.
10. Todos los equipos y materiales irán debidamente marcados, referenciados y etiquetados para una correcta y fácil recepción, acompañados del correspondiente albarán en el que deberá consignarse con toda claridad el número de Pedido o Contrato y el nombre del Contratista.
11. El albarán deberá ser perfectamente legible y en él se precisarán todos los datos a que se hacen mención en la cláusula 11.2.7 de estas Condiciones Generales. Si no cumpliera estos requisitos, Reganosa se reserva el derecho de no dar entrada en sus almacenes a la mercancía. Las partidas correspondientes se darán por no recibidas, y así se considerará a efectos contractuales (penalidad por retraso, etc.).
12. De acuerdo con lo indicado en la cláusula 11.2.9, el transporte hasta el punto de destino estará a cargo del Contratista. La descarga será por cuenta de Reganosa. Si el tipo de material lo requiriese, el Contratista estará obligado a obtener de los organismos competentes los oportunos permisos de tránsito, licencias, autorizaciones y acompañamientos policiales a que diera lugar el transporte, y será de su cuenta el importe de todos los trabajos a que el mismo obligue, tales como desviaciones de tránsito, apuntalamiento de puentes, señalizaciones, etc.
13. Todos los materiales y equipos objeto del Pedido o Contrato serán cuidadosamente embalados y protegidos para su manipulación, carga, transporte y almacenamiento, de acuerdo con la buena práctica y tomando, por tanto, precauciones especiales cuando éstas se requieran, tales como para transportes por mar, materiales delicados o aquellos que no puedan permanecer a la

intemperie. En cualquier caso los embalajes y protecciones serán los adecuados para la aceptación por parte del Seguro.

14. El Contratista deberá asegurar el transporte de las mercancías con una compañía de seguros de suficiente garantía y de acuerdo con la cobertura mínima especificada por las *Institute Cargo Clauses (Institute of London Underwriters)* o similar.
15. La entrega deberá efectuarse en la fecha o plazo que a tal efecto haya sido acordado en el Pedido o Contrato. El Contratista se obliga a cumplir la fecha de entrega final y las fechas de entregas parciales fijadas en el Pedido o Contrato.
16. Si en el Pedido o Contrato no se señala una fecha de entrega determinada y se establece solamente el plazo de ejecución o entrega, éste comenzará a contar desde la fecha de firma del Pedido o Contrato, salvo estipulación expresa en contrario.

Cuando en el Pedido o Contrato no se señale fecha ni plazo de ejecución o entrega, ésta deberá efectuarse de modo inmediato, si se trata de materiales y equipos de serie y, en los demás casos, en el plazo que exija normalmente su fabricación, poniendo en todo momento la mayor diligencia.

17. El adelanto de la fecha de entrega o la reducción del plazo de ejecución o entrega requieren la previa conformidad de Reganosa. La autorización por parte de Reganosa al adelanto de la fecha de entrega o la reducción del plazo de suministro no implicará el adelanto en el pago de la totalidad o de parte del precio, que deberá llevarse a cabo conforme a las estipulaciones del Pedido o Contrato y las presentes Condiciones Generales.
18. Las fechas de entrega no pueden retrasarse, ni los plazos de ejecución o entrega prorrogarse, salvo por hechos imputables a Reganosa, o por causas de fuerza mayor. Para que el retraso determinado por dichos hechos o causas pueda ser tenido en consideración, es además requisito imprescindible que su comienzo y término sean puestos en conocimiento de Reganosa por escrito en el plazo máximo de (10) diez días desde la fecha en que tales circunstancias se produzcan.
19. El Contratista se obliga a utilizar todos los medios a su alcance para recuperar cualquier retraso de las fechas de entrega, incluso cuando el retraso esté justificado.
20. La recepción por Reganosa de un envío o expedición no prejuzga su aceptación de la cantidad o de la calidad especificada para los materiales recibidos.
21. Sin perjuicio de que se considere cumplida la fecha de entrega, Reganosa se reserva el derecho de aplazar cualquier envío o expedición de materiales o

equipos. El Contratista correrá con los gastos de almacenamiento y seguro hasta (15) quince días después de la fecha de entrega convenida. Si el aplazamiento del envío hubiera de prolongarse por más tiempo, se establecerán de mutuo acuerdo las compensaciones que procedan por los ulteriores gastos de almacenamiento y seguro.

22. Una vez recepcionado un material o equipo que tenga la correspondiente autorización de envío se extenderá un acta de recepción provisional, en la que se hará referencia al resultado satisfactorio de las pruebas o ensayos y reconocimientos finales, o se dejará constancia de que han quedado subsanadas o corregidas las deficiencias advertidas en ellos. El acta de recepción provisional deberá formalizarse en el plazo máximo de (8) ocho días a partir de la fecha en que lo solicite cualquiera de las partes, cumplidas todas las condiciones o actividades objeto del Pedido o Contrato y, en particular, las indicadas en la cláusula 6.

Cuando no sean exigibles pruebas o ensayos y reconocimientos finales, la entrega por el Contratista y la recepción por Reganosa de los materiales y equipos, se formalizará sin más trámite que la firma de los correspondientes albaranes o justificantes de envío.

23. La propiedad y el riesgo de los materiales y equipos objeto del Pedido o Contrato se transferirán a Reganosa al efectuarse su entrega por el Contratista y su recepción por Reganosa en el lugar y condiciones previstas en el Contrato o Pedido o expresamente convenidas entre las Partes. Sin perjuicio de ello, el Contratista autoriza a Reganosa a tomar posesión de los materiales y equipos, en todo o en parte, desde que entren en una obra o instalación de propiedad de Reganosa, y a hacer el uso que de ello precise, incluso realizar en ellos o con ellos obras, montajes u otros trabajos e incorporarlos a la obra o instalaciones de Reganosa.

## 12. CESIÓN

1. El Contratista no podrá ceder o transferir a terceros, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que surgen del Pedido o Contrato, sin previa y expresa autorización por escrito de Reganosa.
2. En ningún caso podrá el Contratista ceder a terceros los derechos y créditos que para el mismo se deriven del Contrato o Pedido, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos y créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad por escrito de Reganosa con carácter expreso para cada operación.

### 13. SUBCONTRATACIÓN

1. El Contratista no podrá subcontratar total o parcialmente la realización del Suministro objeto del Contrato o Pedido sin la previa aprobación por escrito de Reganosa.
2. En ningún caso podrá deducirse relación contractual y/o laboral alguna entre los subcontratistas y Reganosa, siendo siempre responsable el Contratista frente a Reganosa de todas las actividades de dichos subcontratistas y de las obligaciones contractuales y laborales derivadas del cumplimiento de sus trabajos.
3. En los casos de subcontratación, el Contratista se compromete a obtener del subcontratista la aceptación previa de las obligaciones que, frente a Reganosa, se deriven para él de todas las condiciones contractuales.
4. Sin perjuicio de lo anterior, Reganosa podrá en todo momento inspeccionar y vigilar los trabajos del subcontratista y el cumplimiento de sus obligaciones, y el Contratista queda obligado a facilitarle toda la colaboración del subcontratista que para ello pueda ser razonablemente necesaria (incluyendo, sin limitación, la entrega de documentación e informes, así como el libre acceso a sus instalaciones).
5. El Contratista deberá exigir del subcontratista el cumplimiento de las mismas condiciones legales, laborales y de seguridad establecidas por Reganosa.
6. El Contratista mantendrá indemne a Reganosa de toda reclamación que los subcontratistas pudieran formular en relación con el Contrato o Pedido, indemnizándole por todo coste o pago a que, en su caso, se viere obligada como consecuencia de tales reclamaciones, incluida la defensa jurídica y reclamación procesal.
7. En caso de reclamación judicial o extrajudicial por parte de algún subcontratista, Reganosa estará facultada para retener la cantidad reclamada por aquéllos de las cantidades adeudadas por Reganosa al Contratista.

### 14. PLAZO DE ENTREGA

- 1 La entrega deberá efectuarse en la cantidad, lugar y fecha o plazo que a tal efecto haya sido acordado en el Pedido o Contrato. El Contratista se obliga a cumplir el Plazo de Entrega y las fechas de entregas parciales fijadas.
- 2 Si en el Pedido o Contrato no se señala un Plazo de Entrega y se establece solamente el plazo de tiempo en que se deberá realizar la entrega, éste comenzará a contar a partir del día siguiente a la fecha de firma del Pedido o Contrato, salvo estipulación expresa en contrario. Cuando en el Pedido o Contrato no se señale fecha ni plazo de ejecución o entrega, ésta deberá efectuarse de modo inmediato.

- 3 El Plazo de Entrega no puede retrasarse, ni los plazos de ejecución o fechas de entrega prorrogarse, salvo por hechos imputables a Reganosa, o por causas de fuerza mayor. Para que el retraso determinado por dichos hechos o causas pueda ser tenido en consideración, es además requisito imprescindible que su comienzo y término sean puestos en conocimiento de Reganosa por escrito en el plazo máximo de diez (10) días desde la fecha en que tales circunstancias se produzcan.
- 4 En caso de fuerza mayor, si el Plazo de Entrega fuera esencial por necesitar los materiales o bienes Reganosa en la fecha inicial sin que sea posible el retraso (o por producir el retraso una disminución manifiesta de la utilidad de los bienes y equipos a suministrar), Reganosa podrá resolver el Contrato sin responsabilidad alguna por su parte.
- 5 El Contratista se obliga a utilizar todos los medios a su alcance para recuperar cualquier retraso de las fechas de entrega, incluso cuando el retraso esté justificado.
- 6 La recepción por Reganosa de un envío o expedición no prejuzga su aceptación de la cantidad o de la calidad especificada para los materiales recibidos.
- 7 En caso de que la entrega de los materiales o equipos sea rechazada por causa justificada serán de cuenta del Contratista todos los gastos y demás consecuencias que del rechazo se deriven, salvo pacto expreso en contrario. Transcurridos treinta (30) días desde el rechazo de los materiales o equipos sin que los mismos sean retirados por el Contratista, Reganosa quedará autorizada a adoptar en relación con los mismos cualquier actuación, incluso su destrucción.
- 8 Sin perjuicio de que se considere cumplido el Plazo de Entrega, Reganosa se reserva el derecho de aplazar cualquier envío o expedición de materiales o equipos. El Contratista correrá con los gastos de almacenamiento y seguro hasta quince (15) días después de la fecha de entrega convenida. Si el aplazamiento del envío hubiera de prolongarse por más tiempo, se establecerán de mutuo acuerdo las compensaciones que procedan por los ulteriores gastos de almacenamiento y seguro.
- 9 Una vez recepcionado un material o equipo que tenga la correspondiente autorización de envío se extenderá un acta de Recepción Provisional, en la que se hará referencia al resultado satisfactorio de las pruebas o ensayos y reconocimientos finales, o se dejará constancia de que han quedado subsanadas o corregidas las deficiencias advertidas en ellos. El acta de Recepción Provisional deberá formalizarse en el plazo máximo de ocho (8) días a partir de la fecha en que lo solicite cualquiera de las partes, cumplidas todas las condiciones o actividades objeto del Pedido o Contrato.
- 10 Cuando no sean exigibles pruebas o ensayos y reconocimientos finales, la entrega por el Contratista y la recepción por Reganosa de los materiales y equipos, se formalizará sin más trámite que la firma de los correspondientes albaranes o justificantes de envío.



- 11 La propiedad y el riesgo de pérdida o daño de los materiales y equipos objeto del Pedido o Contrato se transferirán a Reganosa en el momento en que; (i) hayan sido efectivamente entregados y descargados en el lugar y condiciones convenidas, y (ii) se hayan emitido el acta de Recepción Provisional, en su caso. Sin perjuicio de ello, el Contratista autoriza a Reganosa a tomar posesión de los materiales y equipos, en todo o en parte, desde que entren en una obra o instalación de propiedad de Reganosa, y a hacer el uso que de ello precise, incluso realizar en ellos o con ellos obras, montajes u otros trabajos e incorporarlos a la obra o instalaciones de Reganosa.

## 15. GARANTÍAS

### 1. Garantías del vendedor

1. El Contratista garantiza a Reganosa:
  - a) Que todos los materiales y equipos:
    - cumplen las especificaciones, normas y prescripciones contractuales.
    - son adecuados para el fin a que se destinan.
    - son de la calidad exigida.
    - no son usados.
    - se ajustan a los usos y reglas de la buena práctica.
  - b) Que los equipos están libres de defectos de diseño, de materiales, de mano de obra (tanto propia como de subcontratistas), de fabricación y de funcionamiento.
  - c) El perfecto funcionamiento de los equipos, con regularidad y con los rendimientos, capacidad y demás características especificadas.
  - d) La transmisibilidad de los equipos y materiales objeto del suministro y, en particular, que no se hallan embargados o afectos a hipoteca mobiliaria, prendas sin desplazamiento o cualquier otra carga o gravamen.

Si no se especifica lo contrario en el Contrato o Pedido, el Contratista garantizará, asimismo, el traspaso de la propiedad intelectual o industrial necesaria para la correcta utilización del suministro.

2. La garantía no incluye las averías o desperfectos que se produzcan en los materiales o equipos y que sean debidos a su mal uso o empleo inadecuado por Reganosa, salvo que sea por aplicación de manuales o instrucciones incorrectas o confusas facilitadas por el Contratista.
3. Para dar cumplimiento a su garantía el Contratista deberá, durante todo el plazo de duración de la misma:

- a) Sustituir los materiales y equipos que no cumplan lo convenido o exigido, sean inadecuados o de calidad deficiente. Estos materiales y equipos quedarán en depósito en Reganosa hasta que sean reemplazados, entendiéndose que Reganosa tiene derecho a utilizar el material rechazado mientras se suministra el nuevo.
  - b) Ajustar, reparar o reemplazar los equipos que presenten cualquier defecto de diseño, materiales, mano de obra, fabricación, funcionamiento o rendimiento.
4. Todos los ajustes, reparaciones o sustituciones que hayan de realizarse para cumplir la obligación de garantía, serán de la exclusiva cuenta y cargo del Contratista y libres de todo gasto o desembolso para Reganosa, incluyendo sin limitación los gastos que con motivo de los mismos se origine para Reganosa (incluso en instalaciones contiguas o anexas), tales como desmontajes, portes, seguros y embalajes de devolución de materiales y de los que los sustituyan, montaje de éstos y su supervisión, impuestos y otros análogos.
  5. La decisión de que se proceda a ajustar, reparar o sustituir lo defectuoso corresponde siempre a Reganosa, que podrá ordenar, basado siempre en razones objetivas, reparaciones profesionales, a reserva de las definitivas o de las sustituciones que considere necesarias.
  6. Los ajustes, reparaciones o sustituciones deberán efectuarse en el plazo más breve posible, del modo que resulte menos perjudicial para Reganosa y sin originar retrasos de obra o paralizaciones de instalaciones, o, cuando ello no sea posible, reduciendo al mínimo dicho retraso o el tiempo de indisponibilidad total o parcial de las instalaciones.
  7. Si el Contratista no cumpliera con la prontitud requerida su obligación de garantía o no efectuase en el plazo de 72 horas lo que conforme a ella procede, Reganosa podrá hacerlo por sí misma o por terceros con cargo al Contratista, sin pérdida de la garantía. El Contratista vendrá obligado, además, a resarcir a Reganosa de los daños y perjuicios que le haya causado.
  8. El Contratista obtendrá y depositará los recambios y herramientas necesarios para mantener en buen estado de funcionamiento el Suministro, o el bien o equipo del que forma parte, durante un mínimo de cinco (5) años a partir de la Fecha de Entrega.
  9. La garantía del Contratista se extiende al plazo que se estipule en el Pedido o Contrato y, en su defecto, al periodo de (1) un año a partir de la fecha de los albaranes de la entrega final o del acta de recepción provisional.

10. El plazo de garantía se interrumpirá, y quedará consiguientemente prorrogado, en el tiempo que se emplee en las reparaciones o sustituciones que se realicen en cumplimiento de la garantía.
11. Las referidas reparaciones o sustituciones serán garantizadas a su vez, a partir de su terminación, por tiempo igual al periodo de garantía.
12. Si al vencer el plazo de garantía no hubieran transcurrido (6) seis meses al menos desde la entrada en servicio de la instalación de Reganosa a que se destinen o de que forman parte los materiales o equipos objeto de Pedido o Contrato, el periodo de garantía quedará automáticamente prorrogado hasta transcurridos dichos seis meses.
13. Cuando haya transcurrido satisfactoriamente el plazo de garantía y quedado subsanadas en su caso, con la conformidad de Reganosa, las deficiencias o averías producidas o advertidas durante él, se procederá a extender acta de recepción definitiva, si antes se formalizó con carácter provisional.
14. La aplicación total o parcial de la garantía o el transcurso del plazo de la misma y la recepción definitiva de los materiales objeto del Pedido o Contrato, no liberan al Contratista de su eventual responsabilidad por vicios o defectos ocultos o cualquier otra responsabilidad que le fuera exigible de conformidad con la legislación aplicable.
15. Vencido el plazo de garantía y efectuada la recepción definitiva, Reganosa podrá proceder, por sí o por medio de terceros, a modificar o a alterar libremente los materiales y equipos objeto del Pedido o Contrato, incluso cuando estén amparados por licencias, patentes y otros títulos de propiedad industrial a favor del Contratista.
16. La existencia de una garantía de fabricante en ningún caso exonerará de responsabilidad al Contratista frente a Reganosa.

## **2. Garantías bancarias y fianzas**

1. En todos los Contratos o Pedidos cuyo importe sea inferior a 30.000 euros, salvo que otra cosa se determine expresamente, Reganosa retendrá sobre el importe a pagar de cada una de las facturas, en concepto de fianza, el 10 % de cada factura presentada por el Contratista. Esta fianza puede ser sustituible, a petición del Contratista y con autorización de Reganosa, por una garantía o aval bancario abstracto a primer requerimiento. La retención del 10 % de cada factura presentada por el Contratista se devolverá a la finalización del periodo de garantía al que se refiere la Condición General 15.1.8.
2. Para aquellos Contratos o Pedidos cuyo importe sea superior a 30.000 euros, o aquellos en los que así se establezca, a la firma del Contrato o Pedido el

Contratista deberá entregar a Reganosa un aval bancario, en concepto de garantía de fiel cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades que se deriven del mismo, por un valor abstracto y a primer requerimiento del diez por ciento (10%) del importe del precio. El aval se mantendrá en favor de Reganosa hasta el vencimiento del período de garantía establecido en la Condición General 15.1.8.

3. El aval bancario deberá ser emitido por un banco de reconocido prestigio con oficina comercial en España, y con la validez, alcance e importe que Reganosa determine. Los gastos originados por los avales serán por cuenta del Contratista.
4. Si el Precio del Contrato o Pedido se incrementa durante su ejecución, el Contratista vendrá obligado a presentar a Reganosa un aval bancario complementario, con idénticos requisitos a los dispuestos en esta Condición General, por el diez por ciento (10 %) del incremento del Precio, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que se formalice tal incremento.
5. Tanto el aval de fiel cumplimiento como las retenciones que se practiquen (o el aval que las sustituya), podrán ser utilizadas para responder del cumplimiento de todas las obligaciones del Contratista derivadas del Pedido o Contrato y, entre ellas, del pago de las penalizaciones que no puedan serle deducidas de cantidades que haya de hacerle efectivas Reganosa; de las sustituciones, reparaciones, o nuevos Suministros efectuados con cargo al Contratista en virtud de su obligación de garantía; de la indemnización de daños y perjuicios que se causen a Reganosa por cualquier incumplimiento del Contrato o Pedido o por demora en su cumplimiento, y del resarcimiento de los daños y perjuicios que en la ejecución del Contrato o Pedido se causen a terceros y sean reclamados o exigidos por ellos a Reganosa, siempre que dichos daños y perjuicios sean imputables al Contratista.
6. La prestación de aval o la constitución de fianza no supone que queden limitadas a su importe o periodo de vigencia las responsabilidades que puedan ser exigidas al Contratista por razón del Contrato o Pedido y constituye tan sólo un medio para facilitar la efectividad de las mismas.

## 16. PENALIZACIONES

1. En caso de incumplimiento del Plazo de Entrega o de las fechas de ejecución, tanto parciales como finales, establecidas en el Contrato o Pedido el Contratista deberá pagar a Reganosa una penalización por cada semana de retraso, o la parte proporcional por cada día de retraso, de acuerdo con las cuantías siguientes:
  - (i) 2 % del precio total del Contrato o Pedido por la primera y segunda semana de retraso.

- (ii) 3 % del precio total del Contrato o Pedido por la tercera y cuarta semana de retraso.
  - (iii) 5 % del precio total del Contrato o Pedido a partir de la quinta semana y siguientes, por cada una de ellas.
- 2. La recuperación del retraso del Plazo de Entrega o de las fechas de ejecución dará lugar a la devolución de las penalizaciones que por ello hubieran sido impuestas, deducción hecha de los mayores costos y gastos que los retrasos recuperados hayan producido a Reganosa.
- 3. Las penalizaciones por demora no podrán exceder del 15 % del precio total del Pedido o Contrato. Reganosa podrá repercutir al Contratista todos los gastos y sobrecostos que venga obligada a pagar a otros vendedores o contratistas como consecuencia del retraso producido hasta el importe máximo de la penalidad.
- 4. Si durante el periodo de garantía Reganosa se viera privado de la disposición o utilización de los materiales o equipos contratados por causa de defecto, desperfectos o averías que se hayan producido o advertido en ellos, no imputables a Reganosa o de los trabajos que hayan de realizarse para subsanarlos, en cumplimiento de aquella garantía, el Contratista será sancionado con la penalización que se haya establecido al efecto en el Pedido o Contrato y, si no lo hubiere sido, con la del 0,1% del precio total del Pedido o Contrato por cada día de indisponibilidad.
- 5. Las deficiencias técnicas que presenten los materiales o equipos contratados, por existir diferencias, en perjuicio de Reganosa y sin sobrepasar las tolerancias admisibles, entre los valores contratados para determinados factores (tales como, entre otras, rendimiento, capacidad, consumo, calentamientos o pérdidas) y los comprobados en las pruebas o ensayos definitivos que se realicen, serán sancionados aplicando al Contratista las penalizaciones que en previsión de ello se establezcan en el Pedido o Contrato.
- 6. La aplicación de las penalizaciones previstas no exime al Contratista del cumplimiento de la obligación de garantía en toda su extensión. En consecuencia, el Contratista viene obligado a realizar primero cuanto sea posible para eliminar o reducir al mínimo las deficiencias técnicas advertidas; a pagar penalizaciones por las que no pueda corregir y estén dentro de las tolerancias admisibles; y a sustituir los materiales y equipos objeto de Pedido o Contrato a requerimiento de Reganosa, si las deficiencias advertidas sobrepasan las tolerancias admisibles.
- 7. Reganosa podrá compensar en cualquier momento, y sin limitación del importe, las cantidades debidas por el Contratista en concepto de penalización con cualquier cantidad que Reganosa adeude al Contratista por cualquier concepto, incluidos importes pendientes de otros Pedidos o Contratos, realizando las garantías que tuviese constituidas, o conjuntamente por ambos medios, u otro a elección de Reganosa, de acuerdo con la Ley.

## 17. RESOLUCIÓN

1. El Contrato o Pedido podrá resolverse en los casos que autoriza la Ley o cuando concurra alguno de los supuestos siguientes:
  - a) Cualquiera de las Partes podrá dejar sin efecto, unilateralmente, el Pedido o Contrato con la mera comunicación de su decisión de forma fehaciente a la otra Parte con una antelación mínima de quince (15) días. En tal supuesto, ambas Partes pactarán de común acuerdo las consecuencias que se deriven de esta resolución anticipada. La parte que resuelve unilateralmente el Pedido o Contrato indemnizará a la otra por los daños y perjuicios directos que le sean originados.
  - b) A instancia de cualquiera de las Partes, en caso de incumplimiento sustancial por la otra parte, total o parcial, de las obligaciones establecidas en el Contrato o Pedido, cuando, una vez requerido por la parte cumplidora para solventar el incumplimiento, siempre que ello sea posible, la parte incumplidora no haya procedido a la subsanación en el plazo de diez (10) días naturales, y siempre que no concurra alguna de las causas previstas en el apartado c) siguiente, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en dicho apartado.
  - c) A instancia de Reganosa cuando concurra, sin carácter limitativo, alguna de las causas siguientes:
    - (i) El fallecimiento del Contratista o la modificación de su capacidad de obrar o de condiciones físicas o psíquicas que puedan modificar o impedir el cumplimiento del Pedido o Contrato, cuando aquél sea una persona física, y, la disolución, transformación, reducción de capital o cambios importantes en la estructura accionarial de la sociedad, si el Contratista está constituido como tal.
    - (ii) La declaración de concurso de acreedores del Contratista a instancias de acreedor legítimo, la presentación por aquél de solicitud de concurso voluntario o haberse instado en su contra juicio ejecutivo o decretado embargos preventivos u otras medidas cautelares que pongan de manifiesto la disminución de su solvencia económica o dificultades financieras para atender al normal cumplimiento de sus obligaciones de pago.

Se considerará al Contratista incurso en las anteriores causas, cuando las mismas concurren en su sociedad matriz, en otra u otras del mismo grupo empresarial (entendiéndose como “grupo” a estos efectos la definición contenida en el artículo 42 del Código de Comercio), en cualquiera de las de la unión o agrupación de empresas de que forme parte el Contratista, o en algunos de sus proveedores o subcontratistas que tuviere cometido

- importante, a juicio de Reganosa, en el cumplimiento del Pedido o Contrato.
- (iii) El abandono, interrupción o suspensión por el Contratista del cumplimiento del Pedido o Contrato.
  - (iv) El retraso en la entrega de los materiales o equipos contratados por tiempo superior a la mitad de un plazo parcial de entrega, o por tiempo superior a la tercera parte del plazo total; o por incumplir fechas de entrega consideradas esenciales por Reganosa para el buen fin del Pedido o Contrato.
  - (v) La imposibilidad por parte del Contratista de obtener los certificados y homologaciones que le hubiesen sido requeridos contractualmente para sus productos o actividades.
  - (vi) La incapacidad efectiva del Contratista para subsanar eventuales incumplimientos de las prescripciones técnicas establecidas, repetición de errores o defectos o incumplimiento de las instrucciones de Reganosa dadas al amparo de cualquiera de las cláusulas de la documentación contractual.
  - (vii) El incumplimiento por parte del Contratista de las obligaciones en materia jurídico-laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud laborales, de conformidad con lo previsto en las presentes Condiciones Generales.
  - (viii) La comprobación en cualquier momento, tras la firma del Pedido o Contrato, de la falta de veracidad de las informaciones del Contratista sobre el cumplimiento de las condiciones previstas.
  - (ix) Cualquier otro incumplimiento del Contratista que pueda impedir o afectar de modo relevante al buen fin del Pedido o Contrato, o que en éste se señalen como causa de extinción, tal como sobrepasar las penalizaciones máximas fijadas en el mismo.
2. Cuando concurra alguna de las anteriores causas, el Pedido o Contrato quedará resuelto y sin efecto desde la fecha en que Reganosa lo comunique al Contratista o, en su caso, a sus causahabientes.
  3. En el caso previsto en la Condición General 17.1.b), la parte incumplidora vendrá obligada a indemnizar a la otra por los daños y perjuicios causados como consecuencia del incumplimiento, incluidos los extracostes originados por el incumplimiento del Contrato o Pedido.
  4. En los casos previstos en la Condición General 17.1.c), Reganosa abonará al Contratista aquellas cantidades que se encontrasen pendientes de pago y se

correspondiesen con Suministros correctamente realizados hasta la fecha. Igualmente, el Contratista abonará a Reganosa la parte proporcional del Suministro que haya sido abonado por anticipado al Contratista; todo ello sin perjuicio de la indemnización por daños y perjuicios que a cada de una de las Partes pudiera corresponder de acuerdo con lo previsto en la legislación aplicable.

En caso de un incumplimiento que frustre el fin del Suministro, el Contratista viene obligado a devolver inmediatamente a Reganosa la cantidad total que tenga cobrada por todos los conceptos.

5. En caso de resolución del Pedido o Contrato, Reganosa tiene el derecho, pero no la obligación de adquirir todos o algunos de los materiales que el Contratista tuviere ya subcontratados, acopiados, fabricados en parte o entregados, pagando por ello los precios previstos en el Pedido o Contrato o, si no lo estuvieran, fijando el precio de esta adquisición de mutuo acuerdo o, si éste no se lograra, mediante tasación pericial. Cuando ejercite este derecho, Reganosa adquirirá la propiedad de los materiales desde que surta efecto la resolución del Pedido o Contrato, y desde entonces podrá disponer libremente de dichos materiales, incluso para retirarlos de las fábricas, talleres o almacenes del Contratista o de sus subcontratistas o proveedores.
6. Sin perjuicio de lo anterior Reganosa, en todos los casos excepto los producidos por las causas previstas en los apartados i) y ii) de la Condición General 17.1.c), se reserva expresamente el derecho de exigir la indemnización procedente, si el importe de los daños y perjuicios sufridos fuese superior a la fianza o ésta no hubiera sido exigida, y queda facultada para hacer efectiva dicha indemnización mediante descuento de los pagos pendientes al Contratista incluso por otro Pedido o Contrato.

En tanto no hayan quedado indemnizados todos los daños y perjuicios, Reganosa queda facultado para retener los materiales, equipos, maquinaria y elementos del Contratista que obren en poder de Reganosa o se encuentren dentro de sus instalaciones, sin perjuicio de las demás acciones que sean procedentes.

7. Aun cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del Pedido o Contrato, Reganosa podrá optar por exigir el cumplimiento del mismo, continuando el Contratista obligado en tanto Reganosa no le notifique la extinción del Pedido o Contrato.
8. En los casos en que proceda la resolución del Pedido o Contrato, Reganosa podrá adoptar, cualesquiera de las medidas que a continuación se señalan, junto con la decisión de dejarlo sin efecto o, alternativamente, para asegurar el cumplimiento del Pedido o Contrato si optase por éste:
  - a) Suspender los pagos pendientes, incluso por otro Pedido o Contrato.



- b) Realizar las fianzas o avales que el Contratista tuviese constituidos, incluso por otro Pedido o Contrato.
- c) Retener los materiales, la maquinaria y elementos del Contratista que estuvieran en poder de Reganosa
- d) Expulsar al Contratista y sus equipos de las instalaciones de Reganosa.

## 18. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

1. El Contratista garantiza a Reganosa y viene obligado a acreditar documentalmente ante él, si le fuere requerido, que dispone de las patentes, licencias y demás derechos de propiedad industrial precisos para la realización de cuanto es objeto del Contrato o Pedido.
2. El Contratista exime a Reganosa de toda responsabilidad por las infracciones de propiedad industrial en que aquél pudiera incurrir, y se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a Reganosa al margen y a salvo de las reclamaciones y demandas que por dichas infracciones pudieran dirigirse contra él, incluso a procurarse a su exclusivo cargo las patentes, licencias o derechos que fueran necesarios, y a indemnizarle de todos los daños que pudieran seguirse para él, directa o indirectamente, de tales reclamaciones o demandas.
3. La propiedad intelectual e industrial y el *know how* derivado de los equipos y materiales suministrados por el Contratista en cumplimiento del Pedido o Contrato corresponderá íntegramente a Reganosa, así como los registros a que cualquiera de los mismos pudiera dar lugar. Los derechos de propiedad intelectual e industrial, incluyendo la explotación y cesión a terceros que pudieran derivarse de los equipos y/o materiales suministrados o de las creaciones intelectuales serán propiedad de Reganosa automáticamente en virtud del Pedido o Contrato, y el Contratista no adquirirá derecho de ningún tipo sobre los mismos que no sea el de utilizarlos para el cumplimiento del Pedido o Contrato.
4. En el supuesto de que el Contratista haya colaborado con un tercero al margen del Contrato o Pedido deberá haber obtenido, como parte del precio y sin coste adicional, todas las autorizaciones y licencias necesarias para la cesión a favor de Reganosa de todos los derechos de explotación que pudieran derivarse en los términos más amplios previstos en la Ley.

## 19. SEGUROS

1. El Contratista, según lo indicado en la cláusula 11.2.14 de estas Condiciones Generales, está obligado a asegurar, a su cargo y de manera suficiente la pérdida o los daños que puedan sufrir: (a) los materiales y equipos objeto del Pedido o Contrato durante su manipulación, carga y transporte y hasta el momento de su entrega a

Reganosa en el lugar previsto en el Contrato o Pedido o expresamente convenido por la partes; y (b) los materiales y equipos que Reganosa facilite al Contratista para el cumplimiento del Pedido o Contrato, desde que sean puestos a la disposición del Contratista, o de su subcontratista, y hasta que sean devueltos y recibidos por Reganosa.

2. Si el suministro del Pedido o Contrato se realiza en la modalidad de materiales en consignación del Contratista en las instalaciones de Reganosa, el Contratista vendrá obligado a contratar, además de los seguros anteriormente citados, seguro de robo del material depositado para todo el periodo de cumplimiento del Pedido o Contrato.
3. Cuando el Pedido o Contrato incluya la realización de trabajos o prestaciones de servicios en obras o instalaciones de Reganosa, el Contratista se obliga a asegurar a su cargo y de manera suficiente, durante todo el tiempo de cumplimiento del Pedido o Contrato, la responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y el de sus proveedores o subcontratistas, a personas o bienes de Reganosa y/o a terceros.
4. Salvo que se disponga lo contrario, las pólizas de seguro exigidas en el apartado anterior, establecerán; (i) la obligación de la aseguradora de pagar directamente a Reganosa las indemnizaciones que en su caso procedan y (ii) la renuncia por parte de la aseguradora al derecho de subrogación contra Reganosa.
5. El Contratista deberá justificar documentalmente a Reganosa la contratación y vigencia de los seguros exigidos en los apartados anteriores de esta cláusula, con la amplitud y por el tiempo que en ellos se señalan, incurriendo en otro caso en incumplimiento contractual.
6. En caso de siniestro, cualquier diferencia que surja en el pago de las indemnizaciones respecto de la cantidad reclamada por Reganosa, ya sea por aplicación de franquicias o por cualquier otro motivo, será a cargo del Contratista.
7. El Contratista indemnizará y mantendrá a salvo a Reganosa contra cualesquiera daños y pérdidas que sufriera Reganosa como resultado de que no se efectúe algún pago que sea procedente según las pólizas de seguro, el cual sí se habría efectuado si no fuera por haberse prestado una declaración formal falsa o por haberse incumplido alguna declaración, condición, pacto o declaración formal, contenida en la correspondiente póliza de seguro, por parte del Contratista o de sus asesores, o por no haber pagado el Contratista alguna de las primas.

## **20. RESPONSABILIDAD**

1. El Contratista es el único responsable frente a Reganosa de la correcta ejecución del Contrato o Pedido y se obliga a indemnizar y a mantener indemne a Reganosa de cualquier daño, coste o pérdida, incluyendo los gastos de defensa jurídica, que directa

o indirectamente pudiera sufrir derivado de cualquier incumplimiento, inexactitud, omisión o error en la ejecución del Pedido o Contrato, y en particular de los relacionados con la infracción de obligaciones de confidencialidad, infracciones de la normativa que resultara de aplicación, infracciones de derecho de propiedad industrial e intelectual, daños a las propiedades o lesiones, sanciones administrativas, laborales o de otra índole.

La aprobación por Reganosa y/o sus ingenieros consultores de los proyectos, cálculos, planos u otros documentos técnicos preparados por el Contratista y la supervisión de los trabajos por Reganosa, no libera al Contratista de aquella responsabilidad, ni supone que la misma deba ser compartida entre el Contratista y Reganosa y/o sus ingenieros consultores.

2. La existencia de una garantía de fabricante en ningún caso exonerará de responsabilidad al Contratista frente a Reganosa.
3. El Contratista responde del exacto cumplimiento de sus obligaciones legales y contractuales para con sus proveedores y subcontratistas y, en particular, de que los materiales y equipos entregados o aportados para el cumplimiento del Contrato o Pedido son de su propiedad o libre uso y disposición y están libres de cargas o gravámenes a favor de terceros.
4. El Contratista se obliga también a dar completa y puntual observancia a todas las obligaciones legales de carácter administrativo, fiscal o laboral que le sean exigibles en el cumplimiento del Contrato o Pedido.
5. El Contratista deberá justificar documentalmente a Reganosa, previamente a la firma del Contrato o Pedido y cuantas veces aquél lo requiera durante su ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a que se refieren los apartados anteriores. La no presentación de la documentación que lo justifique o la presentación de documentación constituye grave incumplimiento contractual.
6. El Contratista exime a Reganosa de toda responsabilidad por el eventual incumplimiento de las obligaciones anteriores, así como por los actos u omisiones en que incurra, por sí o por su personal, durante el cumplimiento del Contrato o Pedido y, en consecuencia, se obliga a realizar cuanto sea necesario para dejar a Reganosa al margen y a salvo de las reclamaciones o demandas que por tal motivo pudieran dirigirse contra ésta, y a indemnizar a Reganosa por todos los daños y perjuicios ocasionados.
7. Cuando el Contratista esté integrado por dos o más personas (físicas o jurídicas) o una agrupación de ellas, todas y cada una de dichas personas o entidades queda obligada solidariamente al cumplimiento del Contrato o Pedido y responden también solidariamente de las obligaciones establecidas en él y en las presentes Condiciones Generales.

## 21. CLÁUSULA DE CONDICIONES Y OBLIGACIONES JURÍDICO—LABORALES Y DE SEGURIDAD Y SALUD

1. La presente cláusula será de aplicación en caso de que la ejecución del Contrato requiera, además de la entrega de bienes o materiales, la realización de obras o servicios por parte del Contratista.
2. El Contratista cumplirá la normativa laboral, de prevención de riesgos laborales y de Seguridad Social de aplicación respecto a los trabajadores afectos a la ejecución del Contrato o Pedido, y respecto de la propia ejecución del Contrato o Pedido. El Contratista deberá facilitar a Reganosa el control sobre dicho cumplimiento al inicio del Contrato y en cualquier momento cuando sea requerido. En este sentido, el Contratista se obliga a entregar a Reganosa:
  - a) Con, al menos, 24 horas de antelación al inicio de los trabajos contratados, a través de la plataforma de gestión documental de Reganosa:
    - Relación nominal de los trabajadores de la empresa contratista que prestarán servicios en la ejecución de la contrata, con especificación individual del nombre, apellidos, categoría profesional, documento nacional de identidad (D.N.I.), número de afiliación a la Seguridad Social y tipo de contrato laboral que le liga a su empresa, así como la duración del mismo.
    - Certificados de alta en la Seguridad Social de los trabajadores afectos a la ejecución del Contrato o Pedido.
    - Certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social así como de encontrarse al día en el abono de los salarios a los trabajadores, y no tener deuda con éstos.
    - Permisos de residencia y trabajo de empleados no comunitarios.
    - Declaración de haber cumplido con las obligaciones contenidas en los apartados 3 y 5 del artículo 42 del Estatuto de los Trabajadores, sobre los deberes de información en caso de subcontratación de obras y servicios a trabajadores, sus representantes legales y a la Tesorería General de la Seguridad Social.
    - Copia de la comunicación de apertura del Centro de Trabajo a la Autoridad Laboral, cuando ésta proceda legalmente (por ser los trabajos de duración superior a un mes).
    - Designación, por parte del Contratista, de un interlocutor y un responsable en materia del cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales.

- Documentación acreditativa de la cobertura de los riesgos profesionales.
  - Inscripción en Mutua de accidentes de trabajo
  - Seguro de responsabilidad civil.
  - Modalidad de organización preventiva.
  - Formularios TC2
  - Certificado de acreditación del cumplimiento de la ley de prevención de riesgos laborales.
  - Comunicación de accidentes por parte de empresas colaboradoras.
  - Coordinación de actividades.
  - Evaluación de riesgos.
  - Recursos preventivos.
  - Formación PRL de trabajadores
  - Apto médico.
  - Entrega de EPIs.
- b) Durante la ejecución del Contrato o Pedido y cuando se produzcan los hechos:
- Certificados de altas y bajas que se produzcan entre el personal que realiza la prestación.
  - En el caso de subcontratación, documento en el que el subcontratista se comprometa al cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente texto.
- c) Durante la ejecución del Contrato o Pedido y de forma trimestral:
- Certificación negativa por descubiertos en la Tesorería General de la Seguridad Social, así como de estar al día en el abono de los salarios a los trabajadores que presten servicios en la obra.
  - En caso de subcontratación, comunicación del representante legal del Contratista en la que acredite que dicha subcontratista cumple con sus

obligaciones laborales, de Seguridad Social y de prevención de riesgos laborales.

3. El Contratista cumplirá la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales, así como la normativa que la desarrolla y complementa, ya sea de carácter legal o convencional y su personal asistirá al curso de seguridad para el acceso a las instalaciones.
4. Cuando en un mismo centro de trabajo desarrollen actividades trabajadores del Contratista y Reganosa, las sociedades deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales en la forma según el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales. En especial, ambas sociedades deberán:
  - a) Informarse recíprocamente sobre los riesgos específicos de las actividades que desarrollen en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las otras empresas concurrentes.
  - b) Informar y formar a sus trabajadores respectivos de los riesgos derivados de la concurrencia de actividades empresariales en los términos previstos en los artículos 18 y 19 de la Ley 31/1995.
  - c) Establecer los medios de coordinación necesarios para la prevención de riesgos laborales que consideren necesarios y pertinentes, según el grado de peligrosidad de las actividades desarrolladas.
5. En adición a lo anterior, Reganosa, cuando actúe como empresario principal, podrá y deberá:
  - a) Informar al Contratista, como empresario concurrente, sobre los riesgos propios del centro de trabajo que puedan afectar a las actividades por ellos desarrolladas, las medidas referidas a la prevención de tales riesgos y las medidas de emergencia que se deben aplicar.
  - b) Dar al Contratista instrucciones para la prevención de los riesgos existentes en el centro de trabajo que puedan afectar a los trabajadores de las empresas concurrentes y sobre las medidas que deben aplicarse cuando se produzca una situación de emergencia.
  - c) Vigilar el cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales por parte del Contratista. Así, antes del inicio de la actividad en su centro de trabajo, Reganosa exigirá al Contratista que le acredite por escrito que ha realizado, para las obras y servicios contratados, la evaluación de riesgos y la planificación de su

actividad preventiva, así como el cumplimiento de sus obligaciones en materia de información y formación respecto de los trabajadores afectos a la actividad.

Dichas acreditaciones deberán ser exigidas por el Contratista, para su entrega al empresario principal, cuando subcontrate con otra empresa la realización de parte de la obra o servicio, siendo competencia de Reganosa el comprobar la correcta coordinación entre ambas empresas.

6. Siempre que se produzca un accidente en sus actividades, incluso cuando no se produzcan víctimas, el Contratista tiene la obligación ineludible de dar cuenta del mismo a Reganosa, colaborando en todo momento para el esclarecimiento de los hechos y cumpliendo cuantos deberes documentales sea necesario, pudiendo elaborar un informe complementario a requerimiento de Reganosa.

Con vistas a la mejora permanente de las condiciones de trabajo y seguridad, el personal del Contratista o subcontratas participante en los trabajos contratados, deberá hacer llegar a sus superiores las sugerencias que estime convenientes para que sean trasladadas, por el procedimiento de comunicación que en cada caso se establezca, a Reganosa.

7. Cuando sea de aplicación el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, será obligatorio que, entre otras cuestiones, y con anterioridad al inicio de la actividad, el Contratista elabore un plan de seguridad y salud en el trabajo en el que se analicen, estudien, desarrollen y complementen las previsiones contenidas en el estudio o estudio básico realizado por Reganosa, incluyéndose las propuestas de medidas alternativas de prevención necesarias. Si Reganosa no estuviera conforme con dicho plan, el Contratista deberá modificarlo, no surtiendo efectos el Contrato o Pedido hasta que se hayan realizado dichas modificaciones de acuerdo con las indicaciones de Reganosa

A modo de orientación y con carácter general, el plan de seguridad específico para las obras contratadas que el Contratista debe presentar a Reganosa contará al menos con los siguientes apartados:

- a) Objeto y ámbito de aplicación.
- b) Obras a realizar:
  - Descripción de la obra.
  - Riesgos Previstos: identificación y en su caso evaluación.
  - Riesgos de especial peligrosidad.
  - Medidas preventivas y protecciones.

- c) Lugar de la realización de la obra:
    - Descripción de las condiciones del entorno.
    - Riesgos previstos, identificación y en su caso evaluación.
    - Existencia de Riesgos de especial peligrosidad.
    - Medidas preventivas y protecciones.
  
  - d) Métodos de trabajo a utilizar en el desarrollo de la obra:
    - Riesgos previstos, identificación y en su caso evaluación.
    - Riesgos de especial peligrosidad.
    - Métodos para trabajos de especial peligrosidad.
    - Medidas preventivas y protecciones.
  
  - e) Organización de la seguridad en obra o instalación.
  
  - f) Normativa de la seguridad aplicada.
8. Cuando Reganosa observe que el Contratista no cumple las medidas de prevención de riesgos laborales exigibles, podrá fijar un plazo adecuado para su corrección y cuantas medidas resulten necesarias para evitar la reincidencia en el incumplimiento. Si el Contratista no realiza las modificaciones necesarias en el plazo establecido, Reganosa podrá suplir este incumplimiento, por cuenta y cargo del Contratista, sin que de esta actuación se derive ninguna responsabilidad para Reganosa. En caso que Reganosa sufra cualquier tipo de carga o coste por la citada realización.

En el caso de que los hechos descritos en el apartado anterior, produzcan retrasos en la ejecución de trabajos, el Contratista tomará las medidas necesarias para recuperar el retraso producido, sin que tenga derecho a una prórroga en los plazos de ejecución convenidos.

Teniendo en cuenta la gravedad de los hechos, el número de trabajadores expuestos a riesgos y el incumplimiento de las medidas de coordinación y planes de seguridad, Reganosa podrá sancionar al vendedor con:

- a) Amonestación verbal o por escrito al Contratista.
  
- b) Paralización parcial o total de trabajos hasta tanto se subsanen las deficiencias.
  
- c) Resolución del Contrato o Pedido en caso de reincidencia o cuando las normas infringidas se consideren fundamentales para Reganosa y así lo sean en la buena práctica.
  
- d) Retirada de la calificación del Contratista como proveedor apto para Reganosa.



Las sanciones anteriores podrán ser complementarias de las responsabilidades civiles, administrativas y penales derivadas del incumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales. Del mismo modo, cualquier paralización por los motivos expuestos no podrá ser alegada por parte del Contratista como causa justa para el retraso en la entrega de las obras.

9. El Contratista se compromete a no utilizar para la ejecución del objeto del Contrato, los servicios de personas que hayan causado baja por prejubilación o jubilación en Reganosa, ya vinieran prestados en régimen laboral o mercantil, bien personalmente, bien a través de alguna entidad con la que mantuviera relación laboral, mercantil o de propiedad o bien a través de terceras personas, salvo autorización expresa de Reganosa.

Igualmente tampoco podrá ostentar la condición de administrador o accionista mayoritario del Contratista ninguna persona prejubilada o jubilada en Reganosa, salvo autorización expresa de ésta.

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones constituirá justa causa de resolución del Contrato.

## 22. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS

1. El Contratista se compromete a mantener como confidencial toda la información recibida de Reganosa para el desarrollo del Contrato o Pedido, comprometiéndose a no divulgarla a terceros sin la previa aprobación escrita de éste.
2. El Contratista garantizará las condiciones de secreto y discreción que le sean requeridas y se compromete a comunicar al personal que intervenga en el Contrato o Pedido el carácter confidencial de todos los datos, planos y en general toda la información recibida de Reganosa, salvo que tal información fuera de dominio público.
3. El incumplimiento de los compromisos anteriores podrá ser considerado por Reganosa como causa de resolución del Contrato o Pedido.
4. El Contratista se obliga a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en virtud del Contrato o Pedido y que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, ya provengan de la acción humana, física o natural, de acuerdo con lo establecido en la normativa de protección de datos.
5. Si el Contratista destinase los datos para otra finalidad, los comunicase o los utilizase incumpliendo las estipulaciones del Contrato o Pedido será considerado responsable

del tratamiento y responderá personalmente de las infracciones en que hubiera incurrido.

6. El uso por parte del Contratista de la documentación generada por Reganosa deberá realizarse en estricto cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos. En ningún caso podrá hacer uso de dicha documentación para otros fines distintos a los del Contrato o Pedido, ni cederla a terceros.

### **23. FUERZA MAYOR**

1. Se consideran causas de fuerza mayor, solamente las que a continuación se señalan:
  - a) Terremotos, maremotos, incendios de carácter catastrófico o inundaciones oficialmente declaradas catastróficas.
  - b) Destrozos ocasionados a mano armada o violentamente en tiempo de guerra, sediciones o tumultos.
  - c) Huelgas legales que excedan del ámbito de la empresa del Contratista y cuya terminación no depende de la decisión del mismo.
2. En el supuesto de que sucediese algún hecho que se pueda considerar como de fuerza mayor, la Parte afectada lo pondrá en conocimiento de la otra, por escrito, tan pronto como sea posible y, en todo caso, antes de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a su aparición, detallando las causas del mismo así como su posible duración y repercusión en el Suministro contratado y acompañando en su caso, aquellos documentos que lo acrediten.
3. En caso de retraso por una de estas causas, los plazos estipulados en el Contrato o Pedido, se prorrogarán como máximo en la medida del retraso sufrido, quedando subsistente el cumplimiento de las demás obligaciones que no se vean afectadas por la circunstancia acaecida. En caso de que la causa de fuerza mayor dure más de seis meses, el Pedido o Contrato quedará resuelto, salvo acuerdo en contra de las Partes.
4. El Contratista no tendrá derecho a indemnización alguna por la eventual aplicación de cualquiera de las causas de fuerza mayor y el retraso ocasionado, en su caso, no supondrá ningún cargo adicional para Reganosa.

### **24. PROTECCIÓN AMBIENTAL**

1. El Contratista se compromete al cumplimiento de las obligaciones que le correspondan por la aplicación de la legislación medioambiental en vigor, especialmente en lo referente al correcto envasado y etiquetado de los productos suministrados, así como en la retornabilidad de los envases de productos químicos en aquellos casos en los que dichos productos estén considerados como preparado peligroso según la normativa vigente.

2. El Contratista respetará las limitaciones establecidas para la comercialización de las sustancias y preparados peligrosos fijadas en el Real Decreto 1406/1989, de 10 de noviembre y sus modificaciones, así como en cualquier otra modificación legal futura sobre el particular.
3. En los casos en que el transporte del producto hasta el punto de destino corra a cargo del Contratista, éste será responsable de que dicho transporte cumpla lo establecido en el Real Decreto 97/2014, de 14 de febrero, por el que se regulan las operaciones de transporte de mercancías peligrosas por carretera en territorio español y sus modificaciones.
4. Si el objeto del Pedido o Contrato es el suministro de los productos que se relacionan a continuación: (i) aceites aislantes, (ii) aceites lubricantes, (iii) grasas, (iv) pinturas, tintas (incluido el "Tonner") y barnices, (v) disolventes, (vi) productos químicos, y (vii) baterías eléctricas o lámparas; el Contratista se compromete a gestionar los residuos que se generen, responsabilizándose totalmente del cumplimiento de las normativas que, para el transporte, fuesen de precepto, tal como se ha indicado en el punto anterior.

## 25. IMPUESTOS

1. Las Partes se obligan a cumplimentar todos los requisitos y a entregar toda la documentación que sea necesaria para la correcta liquidación de los impuestos y el pago de las correspondientes facturas.
2. Cuando se trate de materiales, equipos y servicios nacionales será por cuenta de Reganosa exclusivamente el impuesto en vigor en la localidad de entrega o cualquier otro impuesto que en el futuro pudiera establecerse en sustitución del mismo. Cuando se trate de materiales, equipos y servicios de procedencia extranjera, los impuestos serán satisfechos como sigue:
  - a) Serán por cuenta del Contratista extranjero todos los impuestos, cargas y gravámenes de los países de origen de la mercancía y de aquellos por los que transite hasta sus entregas en destino, así como de los impuestos que puedan gravar en España los beneficios económicos obtenidos por la venta correspondiente.
  - b) Serán por cuenta de Reganosa los aranceles, impuestos y otros gastos oficiales de despacho en aduana de los materiales y equipos que importe.
3. Las Partes se obligan a cooperar en la obtención de aquellas exenciones y demás beneficios fiscales que sean de aplicación en relación o con ocasión del suministro. Cuando por falta de diligencia o por cualquier otra causa imputable al Contratista pierda Reganosa la oportunidad de disfrutar de algún beneficio fiscal de los antes citados, podrá descontar del precio convenido el importe de aquel beneficio.

## 26. LEY APLICABLE Y SOLUCIÓN DE CONFLICTOS

1. El Pedido o Contrato y todas las cuestiones que puedan surgir entre las Partes en relación o conexión con él, se regirán exclusivamente por la Ley española, a la que el Contratista y Reganosa se someten expresamente toda vez que el Pedido o Contrato se establece para la prestación de un servicio o realización de una obra en dicho territorio.
2. Si en el Pedido o Contrato se estableciese un Convenio Arbitral, y en éste no se indicase nada distinto, todo litigio, discrepancia o reclamación que puedan surgir entre el Contratista y Reganosa, resultantes de la interpretación o realización del suministro del Pedido o Contrato o que estuvieren relacionados directa o indirectamente con él, se resolverán definitivamente mediante arbitraje de derecho. Los árbitros serán tres, designándose uno por cada parte y el tercero, que será el Presidente del Colegio Arbitral, de común acuerdo por los árbitros así nombrados. De no haber acuerdo entre los árbitros designados por cada una de las Partes para el nombramiento del tercer árbitro, lo será el que designe el Ilustre Colegio de Abogados de A Coruña entre letrados de dicho Colegio de reconocido prestigio y con más de quince años de ejercicio profesional.

El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de A Coruña (España) y el laudo deberá dictarse en el plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha en que acepte su cargo el árbitro que sea el último en hacerlo. El laudo deberá asimismo decidir sobre los gastos y costas del arbitraje.

3. Excepto para las cuestiones sometidas a arbitraje según el apartado anterior, cualquier otra incidencia, discusión o litigio que se plantee con motivo de estas Condiciones Generales se someterá a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la Provincia de A Coruña, con renuncia expresa de las partes interesadas a la competencia de las de su propio fuero y domicilio si hubiere lugar.

— . . — . . — . . — . .

Revisión: 9 de marzo de 2016